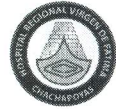




**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0117-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Chachapoyas, 22 de noviembre de 2022

VISTO

El escrito presentado por la administrada Natalia Guadalupe Yarihuaman Sánchez, sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El literal f) del Artículo 6º de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

El numeral 8.6 del Artículo 8º de la Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala:

“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad [...]”.

Mediante la documentación verificada la administrada Natalia Guadalupe Yarihuaman Sánchez, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, cuenta con 3 meses y 21 días en el régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS, asimismo cuenta con 9 meses de vacaciones truncas en el régimen del Decreto Legislativo 276.

Después de verificar las boletas de pago, el administrado percibía una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil Con 00/100 Soles), en el régimen del Decreto Legislativo 1057 – CAS; por otra parte percibía una remuneración mensual de S/. 1,692.69 (Mil Seiscientos Noventa y Dos Con 69/100 Soles), en el régimen del Decreto Legislativo 276 en esta línea de ideas se realiza el siguiente cálculo:





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0117-2022-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J**



Vacaciones Truncas Régimen D.L. 1057 = [(Remuneración):12 meses] x 3 meses +
[[(Remuneración):12 meses]:30] x 21 días
= (2000:12 x 3) + (2000:12):30 x 21
= 499.8 + 116.66
= S/ 616.46

Vacaciones Truncas Régimen D.L. 276 = [(Remuneración):12 meses] x 9 meses
= (1692.69:12 x 9)
= S/ 1,269.51

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa y las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 045-2022-G.R. AMAZONAS-HRVFCH/DE; y contando con el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RECONOCER y OTORGAR, el pago por concepto de vacaciones truncas en el régimen del Decreto Legislativo 1057 la suma de S/. 616.46 (Seiscientos Dieciséis Con 46/100 Soles), y el pago por concepto de vacaciones truncas en el régimen del Decreto Legislativo 276 la suma de S/. 1,269.51 (Mil Doscientos Sesenta y Nueve Con 51/100 Soles) a favor de doña Natalia Guadalupe Yarihuaman Sánchez, servidora del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo 276, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2º. - EL EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, queda sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

REGISTRADO
REG. N.º

DISTRIBUCIÓN:

DE:
DA
OPE
OAI
RR. HH
UE
REMUNERACIONES
LEGADO
S. P
INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS

Abog. ROCIO ISABEL SANTACRUZ VERA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS